



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-38307859-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-38307859-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos del Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Frío.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-6607-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento establecido para la Licitación Privada N° 66-0025-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-88964493-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0025-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-88965143-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-95953515-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso o 66-0025-LPR22 para la que presentaron oferta las firmas RENTOR S.R.L. (CUIT 30-70791596-6) y AASC S.A. (CUIT 30-70763633-1).

Que mediante N° GEDO IF-2022-95925817-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y de posibles sanciones en el REPSAL y ante la AFIP.

Que el día 26 de septiembre de 2022, la UOC detectó un error material en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y conforme documento GEDO IF-2022-102407055-APN-DSCLYA#ANMAT recomendó que se deje sin efecto el proceso N° 66-0025-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0025-LPR22, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el proceso 66-0025-LPR22.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm